



Municipalidad Distrital de Lurigancho



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE VIGILANCIA, PROTECCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEINTIDOS (22) BARRERAS DINAMICAS CONTRA EL FLUJO DE DETRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA –ANA

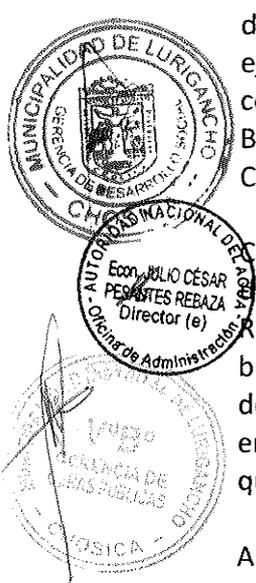
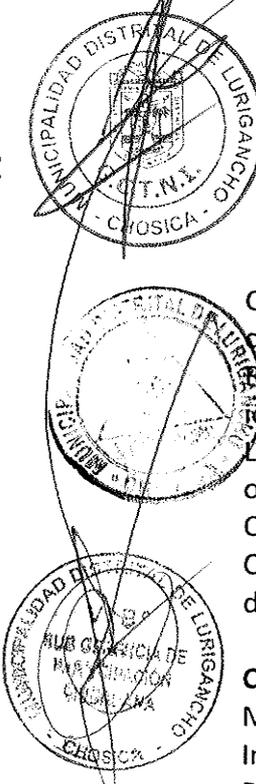
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA**, con D.O. N°20131371455, representada por su Alcalde señor Luis Fernando Bueno Quino, identificado con DNI N°10173909, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N°496, Lurigancho – Chosica, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, representada por su Jefe Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N°00515466, con domicilio legal en la Calle Los Petirrojos N°355, San Isidro, a quien en adelante y a efecto de este convenio se denominará **“ANA”**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Jefatural N°173-2015-INDECI de fecha 17 de noviembre de 2015, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI aprobó la Transferencia Financiera de Partida a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, para que se encargue de la ejecución de los nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que comprenden el Suministro, la Instalación y Puesta en operatividad de veintidós (22) Barreras Dinámicas frente a los Huaycos en las Quebradas del Distrito de Lurigancho – Chosica.

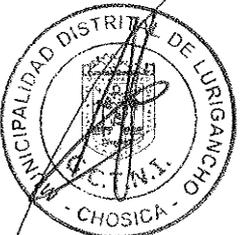
Con Memorando N°468-2015-ANA-J la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dispuso que la Unidad Ejecutora N°002 de la ANA: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos se encargue de los procesos para la adquisición y contratación de bienes y servicios relacionados con los Proyectos de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño 2015-2016, entre los cuales se encuentra la Instalación y puesta en operatividad de Barreras Dinámicas contra el Flujo de Detritos en Nueve (09) quebradas del Distrito de Lurigancho – Chosica.

Al amparo de lo previsto por el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017 y artículo 128° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N°080-2014-EF, sustentado en el Informe Técnico N° 032-2015-ANA-DEPHM-JBR e Informe Técnico N°026-2015-ANA-DEPHM, ambos de la Dirección de Estudios de

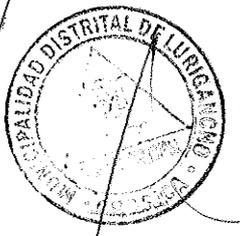




Municipalidad Distrital de Lurigancho



Proyectos Hidráulicos Multisectorial (DEPHM), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos mediante Proceso de Exoneración N°001-2015-ANA-PMGRH adjudicó a la empresa Tecnológica de Materiales S.A., la Buena Pro del "Suministro, Instalación y puesta en operación de veintidós (22) Barreras Dinámicas contra el Flujo de Detritos" en Nueve (09) quebradas del Distrito de Lurigancho – Chosica.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer la cooperación y colaboración entre Instituciones y definir obligaciones de ANA y de LA MUNICIPALIDAD respecto de la Veintidós (22) Barreras Dinámicas contra el Flujo de Detritos instaladas en Nueve (09) quebradas del Distrito de Lurigancho – Chosica.



**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**3.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:**

a) Encargarse de la Vigilancia y Protección de los Veintidós (22) Barreras Dinámicas (mallas de acero de contención) contra el Flujo de Detritos instaladas por la empresa Tecnología de Materiales S.A. en las siguientes quebradas:



- Quebrada San Antonio de Pedregal (04)
- Quebrada Mariscal Castilla (03)
- Quebrada Rayos de Sol (02)
- Quebrada Carossio (04)
- Quebrada La Libertad (02)
- Quebrada Quirio (02)
- Quebrada Santo Domingo (02)
- Quebrada La Ronda (02)
- Quebrada Huampani (01)



b) La Vigilancia y Protección de las 22 Barreras Dinámicas, se realizara a través de los Órganos de Línea de LA MUNICIPALIDAD.

c) Dirigir y coordinar con las Organizaciones Vecinales y de Participación Ciudadana de las zonas de influencia amenazadas por el Flujo de Detritos, para la vigilancia y protección de las 22 Barreras Dinámicas.

d) Gestionar el apoyo de la Policía Nacional y otros entes a fin de lograr la debida protección y vigilancia de las barreras dinámicas.





Municipalidad Distrital de Lurigancho



**3.2 ANA:**

a) Encargarse del Mantenimiento y Conservación de las Veintidós (22) Barreras Dinámicas (mallas de acero de contención) contra el Flujo de Detritos instaladas por la empresa Tecnología de Materiales S.A. en las siguientes quebradas:

- Quebrada San Antonio de Pedregal (04)
- Quebrada Mariscal Castilla (03)
- Quebrada Rayos de Sol (02)
- Quebrada Carossio (04)
- Quebrada La Libertad (02)
- Quebrada Quirio (02)
- Quebrada Santo Domingo (02)
- Quebrada La Ronda (02)
- Quebrada Huampani (01)

b) Gestionar ante los Pliegos pertinentes los recursos necesarios para cumplir con el compromiso de Conservación y mantenimiento de las barreras dinámicas.

**CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIONES**

LA MUNICIPALIDAD está prohibida de transferir y/o dar un uso distinto al de Contención contra el Flujo de Detritos a las Veintidós (22) Barreras Dinámicas instaladas en Nueve (09) quebradas del Distrito de Lurigancho – Chosica identificadas en la cláusula tercera de este convenio.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACION**

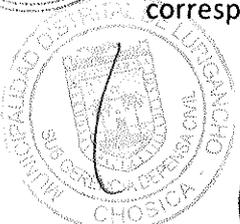
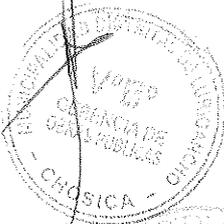
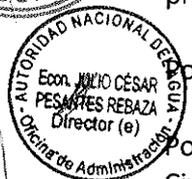
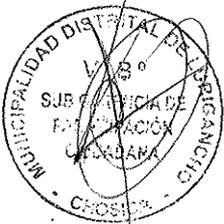
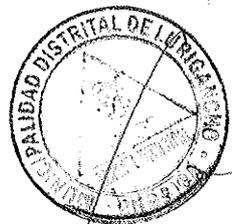
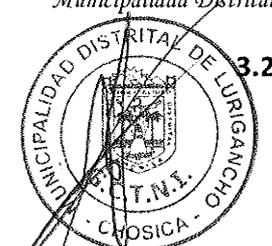
Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

Por ANA: Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

Por LA MUNICIPALIDAD: Ing° Edward Miguel Pagaza Castillo, Sub Gerente de Defensa Civil.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo este Convenio podrá renovarse si así lo expresaran las partes mediante la adenda correspondiente, durante el plazo que allí se señale.





Municipalidad Distrital de Lurigancho

Sin perjuicio de ello, permanecerán inalienables las obligaciones pactadas en el presente acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidar su objeto.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no generara transferencia de recursos económicos.

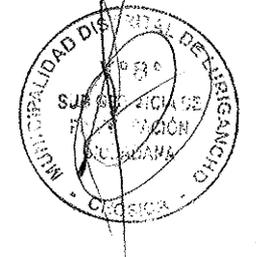
Los compromisos financieros que emanen del presente Convenio, serán asumidos por las partes de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o el financiamiento proveniente de cooperación nacional y/o internacional.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación y comunicación relacionado con el presente Convenio y cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, dentro de las Setenta y Dos (72) horas previas a la notificación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 06 del mes de Julio del año 2016.



POR EL ANA

POR LA MUNICIPALIDAD

